

efecto que se expresara: los S. D. Juan Pedro Navarro Arvizu
Abogado de los R. C. Consejo, y Alcalde mayor de ella por S. M.
D. N. Fran. Salinas Toxente, Alcaide mayor, D. N. Pasqual Mo-
reno Perez Procurador judicial, D. N. Diego Martin Garay
y D. N. Fran. Pasqual Vizco Arvidores perpetuos; D. N. Antonio
Castro Aparicio, D. N. Martin de suellas, Diputados y D. N. Fran.
Garcia Maria Texonero del Comun Consejo, Justicia y Requi-
miento estando tambien presente el Sr. Licenciado D. N.
Juan Pizarro Abogado de los R. C. Consejo, Comisionado por
S. M. y S. de la comision Gubernativa de comitacion de
valer, como lo acordara la 1. Provision de S. M. C. de C. de
expedida en favor en Madrid a veinte y cinco de Mayo del
año pasado de mil ochocientos dos referenda de D. N. Carolo-
me Nunez Sec. del Rey y al Com. de Camara por la qual
entre otras cosas se comiciona a dho. Sr. para azeclar
el avitio de ocho mes. en quatrillo de Leonardiente del q. se
se comienza al pormenor, y las demas licores de que habla la
R. O. de Maria Sancion que cita la misma, y la orden de
quatro de Julio del año pasado de ochocientos uno, que uno, y
mas fue leido y examinada despues de haver conferen-
ciado con dho. Sr. Comisionado de comun acuerdo se deter-
minó en fiar a favor del fondo de valer R. por razon del nuevo im-
puesto sobre el Aguadiente y demas licores de que hacen mencion
dhas. R. O. Provision y circular, la cantidad de dos mil i. e. enca-
da un año de los quatro proximos venideros mil ochocientos cin-
co, seis, y siete fute, la que pondran de su cuenta y tiempo en la
caja de Cierza, y en su defecto en la de Justicia en tres plazos igua-
les, las personas que en cada uno de los mencionados a. tengan
partenado el ramo de los expresados licores: Que en caso de no
hacer Arrendador del citado ramo se ha de administrar
este por cuenta de la J. de C. con arreglo a R. O. ordenes, y con espe-
cialidad al paragrafo segundo de dha. circular, y por comi-
quiente que por el tiempo q. durare dha. Administracion
se a de llevar cuenta formal del licor q. se vendiere, afin a
poner en la mencionada caja los mas q. resulten pette-